

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Diecisiete (17) de agosto del dos mil veintiuno (2021)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 139			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
2019-008	SUCESION	LEIDY VIVIANA RESTREPO	ANA LUCIA VILLARRAGA (CAUSANTE)	NIEGA ORDENAR ENTREGAR	05/08/2021	1	181
2020-223	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	VIVIANA IBARRA HERNANDEZ	SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCION	05/08/2021	1	164
2021-004	AMPARO DE POBREZA	ANIBAL DE JESUS GIRALDO ARBELAEZ		CONCEDE AMPARO DE POBREZA	09/08/2021	1	21
2021-004	APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO	FINESA S.A	YAMILE ANDREA APONTE	ORDENA ENTREGA DE AUTOMOTOR	06/08/2021	1	79
2021-043	RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO	GLADYS BAQUERO DE MOSQUERA	YAZMIN YULIETH CASTAÑO	ACEPTA CONTESTACION DEMANDADA	09/08/2021	1	125
2021-075	EJECUTIVO	IVAN LOAIZA DURAN	JAIME HENAO BOTERO	MODIFICA LIQUIDACION DE CREDITO	05/08/2021	1	61
2021-090	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	CHEVYPLAN S.A	SIN NOTIFICAR	ACEPTA RENUNCIA	30/07/2021	1	107
2021-119	EJECUTIVO	COOPERATIVA AVANZA	SIN NOTIFICAR	RECHAZA DE PLANO NOTIFICACION HECHA AL DEMANDADO	09/08/2021	1	82
2021-136	DECLATIVO	PASCUAL DAZA CARVAJAL	MARTHA CECILIA ALVAREZ & OTRO	DESIGNA ABOGADO EN AMPARO DE POBREZA	06/08/2021	1	150
2021-162	EJECUTIVO	COOPERATIVA COLOMBIANA DE CREDITO Y SERVICIO CREDISCOL	SIN NOTIFICAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	10/08/2021	1	43

2021-191	PERTENENCIA	BLADIMIR ROJAS ROZO	SIN NOTIFICAR	MODIFICA NUMERAL 5TO DEL AUTO DEL 28 DE JUNIO DEL 2021- ORDENA FIJAR AVISO	06/08/2021	1	105
----------	-------------	---------------------	---------------	--	------------	---	-----

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Civil 001
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ef907ecd68b29f8134adadaa0945d29d2de8d06dfba23d41920487c08a7c29c**

Documento generado en 16/08/2021 11:18:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>